



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00153-00.

I). OBJETIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

La cooperativa rogante, mediante su endosataria en procuración, busca la entrega de los títulos judiciales constituidos a instancia del actual asunto y la terminación del respectivo cauce instrumental; aspectos que concierne dirimir a la actual Judicatura, conforme a lo efectivamente acaecido en el paginario, especialmente en lo relacionado con los señalados depósitos.

II). CONSIDERACIONES:

De entrada, es menester advertir que, con miras a imponer la culminación del juicio, es ineludible verificar, según la petitoria instada, si efectivamente los recursos consignados en el marco de la figura precautoria decretada en su momento, son suficientes para cubrir lo adeudado, además de los gastos procedimentales.

En consecuencia, una vez examinado el anunciado histórico de desembolsos judiciales, se colige que se cuenta con las sumas necesarias para solventar el pasivo, en su integridad, incluyendo las ya referenciadas costas del trayecto ritual, de conformidad con lo establecido por el art. 461 del Código General del Proceso.

De esta manera, ante el descrito panorama, se abre paso el finiquito del actual proceso, máxime cuando, en primer lugar, conforme a lo exigido por la mencionada estipulación, se encuentra que la profesional del derecho que actúa en representación del ente formulante, se halla revestida de la potestad para adelantar la actuación que nos concita, a la luz de lo dispuesto por el art. 658 del C.Cio.; y, en segundo término, que de ninguna forma se afectaron los remanentes de la limitación impuesta.

III). DECISIÓN:

En ese orden de ideas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente itinerario coactivo.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la mesada pensional y de los demás emolumentos que sean gravables, recibidos por la rogada, a través de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos dirigido a la enunciada entidad¹.**

TERCERO: ORDENAR que a favor de la agremiación demandante se entregue el *quantum* de \$832.864,52, para el cubrimiento definitivo de la deuda, por concepto de capital y costas. **Realícense los fraccionamientos a que hay lugar.**

CUARTO: ENTREGAR a la ejecutada las cifras restantes y las que con posterioridad se consignent.

QUINTO: Un su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b240eb9e45b6f51f9a984172034760c48fd015e96d3f1888c069f73be4d77be**

Documento generado en 14/01/2023 09:20:33 AM

¹. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>